FONDO NACIONAL AMBIENTAL FONAM- AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA

INVITACIÓN PÚBLICA
MÍNIMA CUANTÍA
No. 002 DE 2022

OBJETO: 4-3-20-14 Prestar servicios de vigilancia a diario de los procesos judiciales en los cuales la ANLA haga parte.

Bogotá D.C., Marzo 2022

RECOMENDACIONES
SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en la presente invitación pública:

1. Lea cuidadosamente toda la información del proceso de selección, el cuestionario, el contenido de este documento y de los demás documentos publicados en la plataforma del SECOP II. Antes de elaborar la propuesta.
2. Examine rigurosamente el contenido de la invitación pública, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado.
3. Verifique no estar incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en la presente convocatoria y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida, verifique la vigencia para los documentos que así lo requieran.
6. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para esta convocatoria.
7. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y UNICAMENTE SE RECIBIRAN EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.**
8. Revise los formatos y diligencie totalmente aquellos requeridos para la presentación de la propuesta
9. Toda consulta deberá formularse por escrito a la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**, única y exclusivamente a través de la plataforma del SECOP II**. No se atenderán consultas telefónicas o personales. Ningún convenio verbal con el personal de la Entidad, antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar los términos y obligaciones aquí estipuladas.
10. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en la Invitación Pública, en los anexos y en la ley.
11. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
12. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
13. La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.
14. En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma SECOP II, en cualquiera de las etapas del proceso de selección, se deberá seguir las indicaciones contempladas en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente. Para los casos establecidos en ella, el correo electrónico es licencias@anla.gov.co

TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la Invitación Pública de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se podrá interponer denuncia o queja a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través del correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co, igualmente se podrán comunicar a través de la línea 01 8000 913 666, por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá, D.C., página de Internet: www.secretariatransparencia.gov.co.

CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las Veedurías Ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA:

Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II**.

CAPÍTULO PRIMERO
INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1. OBJETO: 4-3-20-14 Prestar servicios de vigilancia a diario de los procesos judiciales en los cuales la ANLA haga parte.

1.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
92101805	Servicio de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	Orden público y seguridad	Sistemas judiciales	Trámites de apelación o revisión judicial

1.3. PRESUPUESTO OFICIAL.

El Fondo Nacional Ambiental FONAM- Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA cuenta con un presupuesto para este proceso de contratación de hasta la suma de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/TE ($27.192.236)**, este valor incluye todos los impuestos incluido IVA, costos, gastos y demás erogaciones a que haya lugar.

Esta suma se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 79122 del 1 de enero de 2022 expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la ANLA, por valor de TREINTA MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L ($ 30.509.373) con cargo al rubro C-3299-0900-6-0-3299054-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN – FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL Y TECNOLOGICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES EN EL TERRITORIO NACIONAL

1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en todos los despachos judiciales ubicados en todo el territorio nacional de Colombia, especialmente donde cursen los procesos judiciales en los cuales la ANLA sea parte procesal. No obstante, para efectos de la administración y coordinación de las actividades del contrato, se tendrá por lugar de ejecución la sede principal de la Entidad Carrera 13ª No. 35 – 74 Edificio 13-35, en la ciudad de Bogotá D.C.

1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 16 de diciembre de 2022, plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización o hasta agotar el valor del contrato, lo que primero ocurra.

1.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) establece en su artículo 32, de los contratos estatales, definiéndolos como *"(…) todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)",* procediendo a la enumeración de algunos de los tipos contractuales que pueden utilizar las entidades al celebrar contrataciones logrando así la consecución de sus fines.

El contrato que se pretende celebrar se define en el numeral tercero artículo 32 de la Ley 80 de 1993 como: *"3. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"*

1.7. INTEGRALIDAD Y COMPLEMENTO DE LOS TÉRMINOS.

Son documentos complementarios de la Invitación Pública, entre otros:

- El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y normas complementarias).
- El Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).
- Las aclaraciones a la invitación Pública.
- El certificado de disponibilidad presupuestal.
- Estudios Previos y anexos.
- Las adendas que se profieran.
- Los comunicados que se expidan en el marco del mismo.

1.8. PRELACIÓN DE DOCUMENTOS.

En caso de presentarse contradicciones, ambigüedades o diferencias entre los documentos que el **Fondo Nacional Ambiental FONAM- Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA** suministra a los proponentes en la etapa precontractual, prevalecerá sobre los demás documentos, lo expresado en la presente Invitación Pública, incluyendo sus adendas.

1.9. ADENDAS.

Cualquier modificación a la presente invitación se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la invitación y se publicarán para consulta en la Plataforma de SECOP II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrán expedirse adendas en días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. hasta con un (1) día de antelación al cierre de la convocatoria.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la aceptación de la propuesta. Todas las adendas y avisos que publique y envíe LA ANLA en relación con la invitación pública, pasarán a formar parte integral del mismo.

1.10. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Apertura y publicación de la Invitación Pública	11 de marzo de 2022	Plataforma SECOP II
Plazo máximo para presentar observaciones a la invitación pública	14 de marzo de 2022 **Hora: 5:00 PM**	Plataforma SECOP II
Respuesta a las observaciones a la invitación pública	15 de marzo de 2022	Plataforma SECOP II

Plazo máximo para expedir adendas	15 de marzo de 2022	Plataforma SECOP II
Cierre del proceso - Plazo máximo para presentar oferta	**17 de marzo de 2022 Hora: 10:00 AM**	**Las propuestas deben ser cargadas ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en la Plataforma de SECOP II. Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el SECOP II.**
Verificación y evaluación de las propuestas de menor valor y Publicación de informe	22 de marzo de 2022	ANLA y Plataforma SECOP II
Traslado y plazo para presentar subsanación y observaciones sobre el informe de verificación	23 de marzo de 2022	Plataforma SECOP II
Respuesta observaciones y/o Publicación del informe final y/o expedición adendas que modifiquen el cronograma	24 de marzo de 2022	Plataforma SECOP II
Expedición y publicación de la Carta de Aceptación de la Propuesta	25 de marzo de 2022	Plataforma SECOP II
Entrega de garantías por parte del contratista	Hasta el 29 de marzo de 2022	Plataforma SECOP II

1.11. PROCEDIMIENTO

1.11.1. Recibo de propuestas:

Las propuestas se recibirán UNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico, en físico o presentadas en lugar diferente al señalado en la presente Invitación pública y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores. Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

La propuesta estará conformada por toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como, conocer los ofrecimientos realizados por el proponente. El mismo deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene el carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin que la Entidad se abstenga de publicar la misma. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

1.11.2. Cierre y apertura de las ofertas – constancia de ofertas recibidas

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas deben ser cargadas **UNICAMENTE** en la Plataforma de SECOP II. Del acto de cierre y apertura de ofertas se dejará constancia a través del SECOP II.

1.11.3. Verificación de requisitos habilitantes y evaluación

Durante el plazo previsto en el cronograma del proceso, se realizará la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y la correspondiente evaluación.

La Entidad tendrá en cuenta que en todo el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

No se admitirá que los proponentes subsanen la falta de capacidad para presentar la oferta.

1.11.4. Publicidad de los informes

Los informes de verificación de requisitos habilitantes serán publicados en el SECOP II, para que, dentro de las fechas indicadas en el cronograma del proceso, los proponentes presenten las observaciones y aclaraciones que estimen pertinentes.

Las aclaraciones y observaciones se deberán presentar en los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria y única y exclusivamente a través del SECOP II.

1.11.5. Adjudicación o Declaratoria de Desierta

Mediante comunicación de aceptación de la oferta, la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, la cual se publicará única y exclusivamente a través del SECOP II.

LA ANLA, adjudicará el presente proceso a quien además de ofertar el menor precio del valor unitario mensual por proceso vigilado incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, cumpla con todos los requisitos exigidos en la presente invitación.

Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de las propuestas, la ANLA declarará Desierto el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

1.12. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la ley 2069 de 2021 literal c) *"la entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de oferta la propuesta con el menor precio siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas".*

Nota: Es importante aclarar que, para efectos de la evaluación, el único factor de selección será la oferta que presente el menor precio del valor unitario mensual por proceso vigilado incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar sin perjuicio que, para efectos de la celebración del contrato, éste se suscribirá por el valor total del presupuesto establecido para la presente contratación. Esto con el fin de que quede comprometida la totalidad de los recursos inicialmente considerados en los presentes estudios previos para atender las necesidades del servicio de vigilancia de los procesos judiciales en los cuales la ANLA es parte.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará Desierto el proceso.

Declaratoria de Desierto: Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de las propuestas, la ANLA declarará Desierto el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

De otra parte, la Entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta en tanto cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

1.13. CRITERIOS DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas que se encuentren ubicadas en el primer orden de elegibilidad, el Fondo Nacional Ambiental FONAM- Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA aplicará las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el proponente, así:

a) Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

b) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe mayoritariamente.

Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas

Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar adicionalmente una declaración juramentada ante notario de la persona natural que cumple con dicha condición, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se probará adjuntando la providencia donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de conformidad con el articulo 21 de la Ley 1257 de 2008.

Ahora bien, el proponente plural debe tener presente que deberá estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. (Concepto con radicado RS20210204000737 del 4 de febrero de 2021 Colombia Compra Eficiente)

c) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para acreditar dicha condición, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos señalados en el Decreto 392 de 2018, es decir aportar Certificación Expedia por el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal.

d) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase <<personas mayores>> según la definición de adulto mayor, es decir con sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008)

En caso de proponente plural debe acreditar la proporción de personas mayores vinculadas a aquel y que además «no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley», por lo tanto el representante legal de la unión temporal deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, donde se indique el número de personas mayores vinculadas entre los integrantes de la personal plural. Adicionalmente deberá adjuntar certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de cada una de las empresas que la integran donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase <<personas mayores>> según la definición de adulto mayor, es decir sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008)

e) De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa, donde se indique dicha situación junto con la certificación emitida por el Ministerio del Interior.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Por último, el proponente debe aportar la autorización expresa de cada uno de los titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

f) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

La participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, para el caso de personas jurídicas, se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

Para el caso del proponente plural la condición se validará, con la certificación que acredite que uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje participación de acuerdo al monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la integran, y que acredite la condición de “persona en proceso de reintegración o reincorporación”, y a su vez que éste integrante tenga la mayor participación en el consorcio o unión temporal.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación emitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN. Adicionalmente, deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Adicionalmente se deben aportar los documentos de identificación de las personas vinculadas y la autorización expresa de cada uno de los titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

g) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al numeral anterior.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Tener en cuenta que se entiende por participación mayoritaria se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

h) En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento: Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados. El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas. Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno.

La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA: Los documentos deben ser cargados en la plataforma Secop II – CUESTIONARIO- CRITERIOS DE DESEMPATE.

1.14. CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando la propuesta sea presentada de forma extemporánea o en lugares distintos al previsto en esta invitación.
2. Cuando la propuesta económica exceda el presupuesto oficial estimado para la contratación y/o no se diligencie conforme a lo estipulado en la presente invitación pública.
3. Cuando el proponente no subsane su propuesta en los términos previstos en las normas legales aplicables.
4. Cuando una persona natural o jurídica participe directamente en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
5. Cuando tratándose de una propuesta de proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) se presente la oferta como proponente singular en la plataforma SECOP II.
6. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades fijadas por la Constitución y la ley para contratar con el Estado, y/o cuando se encuentre registrado en el Boletín de la Contraloría General de la República como responsable fiscal.
7. Cuando la propuesta modifique la invitación pública.
8. Cuando no se diligencie la oferta económica en la plataforma SECOP II.
9. Cuando en la propuesta se señalen condicionamientos al cumplimiento de la oferta, distintos a los establecidos en la invitación pública.
10. Cuando el valor ofertado supere el valor unitario por proceso vigilado en el mes o el valor total del presupuesto oficial señalados en la oferta económica establecida en la plataforma SECOP II,.

11. Los demás casos expresamente establecidos en la presente invitación y en la normativa vigente.

CAPÍTULO SEGUNDO
REQUISITOS HABILITANTES

2.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

2.1.1. Carta de presentación de la propuesta (Ver Anexo de la Invitación)

El proponente debe cargar en la plataforma del SECOP II, una comunicación dirigida al **FONDO NACIONAL AMBIENTAL FONAM- AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA,** mediante la cual de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

Esta carta deberá estar firmada por la persona natural cuando presente propuesta en esta calidad, por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate.

Los oferentes podrán tomar y suscribir el modelo suministrado en el formato de la invitación pública denominado Anexo Carta de presentación de la Propuesta. En todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en dicho formato.

Nota: En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste, para lo cual en la propuesta deberá adjuntar el correspondiente poder, y los documentos que acrediten su calidad y la de quien otorga poder.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado, podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: **1)** Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el anexo carta de presentación. **2)** El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en la Invitación pública.

2.1.2. Acreditación de la existencia y la representación legal

a) Para Proponentes Nacionales:

Certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio: para las personas jurídicas o su equivalente, expedido con una **antelación máxima de un (1)** mes a la fecha de cierre del presente proceso, en el que se pueda verificar que el objeto social sea acorde con el de la presente contratación y que su duración no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más.

Cuando sea una persona natural comerciante, Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, en el que se pueda verificar las actividades sean acordes con el objeto de la presente contratación, con una **antelación máxima de un (1) mes** a la fecha de cierre de la convocatoria.

b) Para Proponentes Extranjeros:

Para sucursales de sociedades extranjeras establecidas en Colombia el certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio, expedido con una **antelación máxima de un (1) mes** a la fecha de cierre del presente proceso, en el que se pueda verificar el objeto social y que su constitución es de por lo menos de un (1) año antes a la fecha de cierre del presente proceso; así mismo, que su duración no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más.

Para personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberá aportar los documentos previstos por la legislación del país de origen para acreditar su capacidad jurídica, existencia y representación, expedidos por el funcionario competente, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente: razón social, representante legal y facultades del mismo, objeto social y domicilio social, duración de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Nota 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código

c) Para Consorcios o Uniones Temporales: Modelo Acuerdo de Consorcio o Unión Temporal (ver Anexo de la Invitación)

En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, se debe cargar a través de la plataforma de SECOP II, el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, expedidos con una **antelación máxima de un (1) mes** a la fecha de cierre del presente proceso.

Igualmente, deberá cargar a través de la plataforma de SECOP II, el acta de constitución según el formato establecido como anexo del Invitación pública (Ver formato anexo “modelo de acuerdo de consorcio o unión temporal”). En caso de utilizar otro formato, el proponente plural debe garantizar que incluirá la información establecida en el anexo “modelo de acuerdo de consorcio o unión temporal”, y donde conste por lo menos lo siguiente:

1. Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
2. Indicación de la participación a título de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL
3. Designación de la persona, que, para todos los efectos, representará al consorcio o la unión temporal, así como su suplente.
4. Indicación de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
5. Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
6. Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la ANLA.
7. Señalar el término de duración del CONSORCIO o de la UNION TEMPORAL, el cual no puede ser inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más. En todo caso, la fecha de constitución del consorcio o unión temporal debe ser anterior al plazo para presentar oferta.

En todo caso, el objeto social de las personas jurídicas integrantes del proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, sea como parte de su objeto social o ser una actividad conexa a éste. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato, puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la entidad estatal.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá tramitar y presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal ante la entidad competente para ello.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán ceder parcial, ni totalmente, sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la ANLA. En ningún, caso podrá haber cesión parcial o total del contrato, entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Nota 1: Es indispensable señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un año más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

2.1.3. Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social (Ver Anexo de la Invitación)

El proponente debe cargar a través de la plataforma del SECOP II, una certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal, si por ley está obligado a tenerlo, mediante la cual deje constancia de que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como en lo que atañe a aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA), durante los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes que sean personas jurídicas, deberá cargar a través de la plataforma del SECOP II la mencionada certificación.

Si el proponente es persona natural, deberá cargar a través de la plataforma del SECOP II, las planillas a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

Nota 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos, bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta. La mencionada certificación deberá ser cargada igualmente en la Plataforma del SECOP II.

Nota 2: La certificación debe estar suscrita por quien corresponda, en caso de ser el revisor fiscal deberá allegar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, así como la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores. Lo anterior aplica a persona jurídica que se presente como proponente, y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual, deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

2.1.4. Copia del Registro Único Tributario - RUT

Las personas naturales y jurídicas deberán cargar a través de la plataforma del SECOP II una copia del Registro Único Tributario (RUT).

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se debe adjuntar para cada uno de los integrantes, entendiendo que, en todo caso, si resulta adjudicatario del contrato, se deberá allegar el correspondiente RUT para la firma del contrato.

2.1.5. Fotocopia del documento de identificación del proponente o del Representante Legal de la persona jurídica.

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá cargar a través de la plataforma del SECOP II, una copia legible de su cédula de ciudadanía en el formato vigente, según la Registraduría Nacional del Estado Civil, la cual es amarilla de hologramas. Igualmente, lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y su apoderado de ser el caso, y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente.

Para personas extranjeras domiciliadas en Colombia, deberán cargar a través de la plataforma del SECOP II, una copia de la cédula de extranjería, del proponente persona natural y/o apoderado o del representante legal, sí es persona jurídica.

2.1.6. Compromiso de Transparencia (Ver Anexo de la Invitación)

Lo proponentes deberán cargar a través de la plataforma del SECOP II, debidamente diligenciado y firmado, el formato denominado Anexo - Compromiso de Transparencia de la presente invitación.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por el representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

2.1.7. Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos. (ver anexo de la Invitación)

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, así como el representante legal de la persona jurídica, o de consorcio o unión temporal, deberá cargar a través de la plataforma del SECOP II, una declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que ni la empresa, ni él, se encuentran incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

2.1.8. Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales y consulta en el registro nacional de medidas correctivas.

La entidad verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, a través de los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional.

Igualmente, y de acuerdo con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la entidad realizará la consulta de medidas correctivas a través del portal ofrecido por la Policía Nacional a la fecha de la evaluación del presente proceso de selección.
En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

NOTAS APLICABLES A LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA:

1. Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

2. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna, salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla o legalizados ante cónsul colombiano.

2.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

2.2.1. ANEXO TÉCNICO

Las condiciones técnicas exigidas para el presente proceso de contratación se encuentran establecidas en el ANEXO TECNICO, el cual deberá allegarse junto con la propuesta, debidamente diligenciada y suscrito por el representante legal o apoderado debidamente acreditado, con cuya firma declarará su aceptación integral.

El proponente futuro contratista se compromete a no modificar el contenido del anexo técnico, so pena de considerarlo como rechazo de la propuesta.

2.2.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, así como aquellas que conforman consorcios o uniones temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

Para acreditar su experiencia el proponente deberá presentar mínimo tres (3) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados a nivel nacional, cuyo objeto esté relacionado con la presente contratación

Si se presentan tres (3) o mas certificaciones, la suma del valor de los contratos que certifiquen las mismas, debe ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

Adicionalmente la certificación debe cumplir con lo siguiente:

1. Nombre e identificación (NIT) de la entidad contratante
2. Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación
3. Objeto de contrato.
4. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año).
5. Valor del contrato (incluido IVA de ser el caso)
6. Porcentaje de participación en caso de unión temporal o consorcio
7. La certificación debe señalar expresamente la prestación del servicio a nivel nacional.

Nota: Para efectos de lo establecido en el presente numeral, debe tenerse en cuenta que:

a) Cada certificación debe ser expedidas y suscritas por quien tenga la facultad para ello, indicando su cargo y labor.

b) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales hubiere participado en consorcio o unión temporal, se acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas.
c) La ANLA se reservan el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los oferentes sobre su experiencia

CAPÍTULO TERCERO
PROPUESTA ECONÓMICA

1. PROPUESTA ECONOMICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la ley 2069 de 2021 literal *c) "la entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de oferta la propuesta con el menor precio siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas".*

El proponente deberá diligenciar el formulario del SECOP II así:

A. En la primera pregunta el proponente deberá diligenciar el valor del presupuesto oficial del presente proceso establecido en la suma de: **VEINTISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($27.192.236),** incluyendo IVA y demás impuestos a que haya lugar, so pena de rechazo en caso de cambiar este valor.

B. En la segunda pregunta el proponente deberá diligenciar el valor de su oferta correspondiente al valor unitario mensual por proceso vigilado (incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar). El precio techo establecido por la entidad es de $ 5.103 pesos incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, este valor corresponde al valor unitario por proceso vigilado en el mes, por lo tanto, este es el precio máximo que pagará la entidad por vigilancia de proceso judicial, en caso de que algún proponente oferte por un valor superior al precio techo su propuesta será rechazada.

Nota 1: Es importante aclarar que, para efectos de la evaluación, el único factor de selección será la oferta que presente el menor precio del valor unitario mensual por proceso vigilado incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar sin perjuicio que, para efectos de la celebración del contrato, éste se suscribirá por el valor total del presupuesto establecido para la presente contratación. Esto con el fin de que quede comprometida la totalidad de los recursos inicialmente considerados en los estudios previos para atender las necesidades del servicio de vigilancia de los procesos judiciales en los cuales la ANLA es parte.

Nota 2: En relación con las propuestas económicas, en caso de que el proponente incluya decimales en su oferta, la entidad aproximará los valores ofertados al peso siguiente si el valor correspondiente es igual o mayor a 0,50 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0.50 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del **IVA**, cuando a ello hubiere lugar.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de no responsable de IVA a responsable deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar.

En aplicación al principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional.

La ausencia total del diligenciamiento en la plataforma SECOP II del valor total del presupuesto y del valor unitario mensual por proceso vigilado incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, dará lugar a que la oferta sea declarada como **RECHAZADA**

Para efectos de lo establecido en el presente numeral, debe tener en cuenta que:

Nota 1: Se entenderán incluidos todos y cada uno de los impuestos a los que haya lugar con ocasión a la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

Nota 2: Se deben considerar todos los gastos necesarios para la ejecución del objeto y las obligaciones Contractuales.

Nota 3: Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta, no podrá estar condicionado, ni ser adicionado, modificado o completado después de presentada la oferta.

Nota 5: **PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS** - En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

CAPÍTULO CUARTO
CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Mediante comunicación de aceptación de la oferta, el Fondo Nacional Ambiental FONAM- Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, la cual publicará única y exclusivamente a través del SECOP II.

4.1. OBJETO: 4-3-20-14 Prestar servicios de vigilancia a diario de los procesos judiciales en los cuales la ANLA haga parte.

4.2. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a las condiciones técnicas exigidas corresponden a las establecidas en las obligaciones específicas y en el anexo técnico el cual hace parte integral de la presente invitación

4.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá aceptar y cumplir con las obligaciones señaladas a continuación y en las que correspondan a la naturaleza de la contratación, así:

A) OBLIGACIONES GENERALES

1. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
2. Dar cabal cumplimiento al objeto del contrato, las obligaciones y demás compromisos que durante la ejecución del contrato le sean asignados por el respectivo supervisor, con plena autonomía técnica y administrativa.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
4. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.
5. Incluir dentro de los informes que se presenten al supervisor la certificación y recibo de pago que demuestre el cumplimiento de sus obligaciones al sistema de seguridad social (salud, riesgos profesionales y pensión), y los aportes a las cajas de compensación familiar, I.C.B.F. y Servicio Nacional de Aprendizaje, de los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato de prestación de servicios, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 82 de la Ley 1150 de 2007.
6. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar control y vigilancia diaria sobre las diferentes providencias de los procesos judiciales en los cuales es parte la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA a nivel nacional.
2. Contar con un sistema de software que permita mantener vigente y actualizada, la información completa de cada proceso judicial, en el que sea parte la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA; dicho software deberá permitir la consulta dinámica de los procesos requeridos por la entidad a la totalidad de los funcionarios públicos y contratistas que hacen parte del Grupo de Defensa Jurídica de la Oficina Asesora Jurídica. Se deberá realizar la transferencia de conocimiento relacionado con el funcionamiento del software a cada uno de los apoderados (funcionarios públicos o contratistas) de la Oficina Asesora Jurídica que cuenten con un usuario y contraseña de la plataforma.
3. Realizar las actualizaciones a que haya lugar, a la base de datos que sea suministrada por el supervisor del contrato correspondiente al inventario de los procesos sobre los cuales ejercerá el control y vigilancia donde se registren y completen los datos más relevantes para iniciar la ejecución del contrato, así como ingresar a la base los nuevos procesos en los cuales haga parte la ANLA .
   NOTA. Esta obligación deberá ser ejecutada por el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la base de datos por parte de la ANLA.
4. Realizar un reporte diario de los procesos judiciales que presenten novedades, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:
   a. Número, clase de proceso, despacho y ciudad al cual pertenece la actuación.
   b. Identificación de las partes procesales
   c. Nombre del apoderado de ANLA
   d. Descripción de la actuación que se informa.
   e. Tipo de actuación.
   f. Documento electrónico de la actuación judicial y documentos anexos al mismo, salvo que la decisión judicial no esté disponible, situación que el contratista deberá reportar en el informe, sin que lo libere de su obligación de entregar el respectivo documento dentro de los términos establecidos por la entidad.
   g. Fecha de la notificación de la actuación por parte del despacho judicial.
   h. Fecha de vencimiento de la actuación.
   i. Clase de notificación o actuación que se realiza (personal, por estado, edicto).
   Nota: El contratista en la entrega del informe diario, en caso de encontrar procesos nuevos en los que la ANLA sea parte, deberá informar al supervisor del contrato de manera inmediata.
5. Realizar actividades de vigilancia diaria de los procesos y de ser necesario acudir a las sedes físicas de los despachos judiciales donde se encuentren los procesos, remitiendo la información en el mismo día en que esta se genere, utilizando los medios digitales definidos con anterioridad por el supervisor o por el grupo de defensa jurídica.
6. Si fuera el caso y se requiriera, en los despachos que no tengan acceso electrónico de radicación de documentos relacionados con los procesos judiciales en los cuales la entidad es parte, el contratista deberá radicarlos de manera física en el respectivo despacho y allegar de manera inmediata mediante medios electrónicos los soportes de la radicación al supervisor del contrato o a quien este establezca. Los respectivos soportes de la radicación deben ser ingresados a la respectiva plataforma de consulta.
7. Poner a disposición de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, todo el contenido de la providencia proferida por el Juez o Magistrado, respecto de los procesos en que sea parte la Autoridad, el mismo día en que fueron notificadas o publicadas y remitirla a través de medios electrónicos (fotografías, archivo scaner, vía correo electrónico, chats dispuestos por la entidad como canal de comunicación) cuando las circunstancias de tiempo, modo y lugar lo permitan.
8. Entregar al Supervisor del contrato, las piezas procesales del expediente, que se le requieran por parte del abogado encargado del proceso o por el supervisor, remitiéndolas cuando estos lo requieran, a través de medios electrónicos. El término otorgado para la entrega es dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud.
9. Entregar al supervisor del contrato cuando este lo solicite, un historial de cada uno de los procesos, en el cual se consignen todas las actuaciones que se surtan desde el inicio de la ejecución del contrato y hasta la fecha de solicitud.
10. Presentar un (1) informe de cumplimiento de actividades mensuales al supervisor, relacionando los procesos activos vigentes efectivamente vigilados en los términos definidos en la obligación especifica número 4.
11. Presentar informes parciales cuando le sean requeridos por el supervisor designado en los términos de la obligación especifica número 4.

12. Presentar un informe final consolidado en medio magnético, al finalizar el plazo de ejecución del contrato, dicho informe debe contener el consolidado de todos los procesos con la última actuación reportada y fechas de la próxima diligencia programada en cada uno de los procesos en los términos que el supervisor del contrato establezca.
13. Designar un interlocutor permanente entre el contratista y el supervisor del contrato, que apoye el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto en términos de oportunidad y calidad.
14. Informar de manera oportuna al supervisor designado, la terminación y archivo de los procesos objeto de vigilancia y control, sin que sean excluidos de la base de datos, para tales efectos, deberá entregar el listado de estos. Únicamente la Entidad a través del supervisor del contrato comunicará de manera expresa, la autorización para excluir dichos procesos de la vigilancia.
15. Realizar todas las actividades inherentes a la actualización de los procesos a su cargo, de conformidad con la base de datos que establezca de manera definitiva la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA a través del supervisor del contrato.
16. Elaborar las autorizaciones de consulta de expedientes para los dependientes judiciales que suministre el contratista en desarrollo del contrato, ante los diferentes Despachos Judiciales, conforme a lo requerido por el artículo 123 del C.G.P.
17. Suscribir acta de compromiso de confidencialidad, en virtud de la misma el contratista se obliga a no divulgar o dar a conocer a terceros, cualquier información relacionada con los procesos judiciales de la entidad. Este documento se suscribirá una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y entrega de la base de datos por parte de la ANLA al contratista de los procesos judiciales activos con los que cuenta la entidad.
18. Brindar apoyo en la realización de auditorías judiciales de los procesos solicitados, en los que sea parte la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, en el formato establecido para tal fin
19. Dar cumplimiento a lo contenido en el anexo técnico el cual hace parte del respectivo estudio previo.
20. Las demás inherentes para el desarrollo del objeto contractual.

4.3.2. OBLIGACIONES DE ANLA.

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA.
3. Suministrar al CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.

4.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en todos los despachos judiciales ubicados en todo el territorio nacional de Colombia, especialmente donde cursen los procesos judiciales en los cuales la ANLA sea parte procesal. No obstante, para efectos de la administración y coordinación de las actividades del contrato, se tendrá por lugar de ejecución la sede principal de la Entidad Carrera 13ª No. 35 – 74 Edificio 13-35, en la ciudad de Bogotá D.C.

4.5. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 16 de diciembre de 2022, plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización o hasta agotar el valor del contrato, lo que primero ocurra.

4.6. FORMA DE PAGO

FONAM/ANLA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, en los siguientes términos: mensualidades vencidas o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes, por concepto del número de procesos judiciales efectivamente revisados, previa presentación de la factura, presentación, aprobación y recibo a satisfacción del informe mensual por parte del supervisor del contrato y constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.

En caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución N.° 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN y remitir los documentos a través del correo electrónico facturaelectronica@anla.gov.co.

Los pagos se realizarán por conducto del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal,

Nota 1: Los pagos correspondientes serán consignados por FONAM/ANLA al CONTRATISTA en la Cuenta Bancaria, certificada por la entidad financiera correspondiente y que hace parte integral del contrato.
Nota 2: FONAM/ANLA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley.
Nota 3: No obstante, lo señalado en la forma de pago, los mismos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de la ANLA.
Nota 4: Los servicios prestados y que no sean aprobados previamente por el supervisor del contrato, ni recibidos a satisfacción no serán pagados por la entidad.

4.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por el Coordinador del Grupo de Defensa Jurídica de la Oficina Asesora Jurídica de la ANLA, o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación, Supervisión a Interventoría de ANLA.

4.8. GARANTÍAS

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, **EL/LA CONTRATISTA** deberá constituir una garantía de cumplimiento a favor del **Fondo Nacional Ambiental- FONAM/Autoridad Nacional de Licencias Ambientales/ANLA,** identificado con NIT 830.025.267-9 (Subcuenta señalada en el artículo 246 de la Ley 1753 de 2015), conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015; así:

- **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más.
- **Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía igual al 5% del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- **Calidad del Servicio:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución de este, y un (1) año más.
- **Responsabilidad civil extracontractual:** Por un valor no inferior a 200 SMMLV y una duración igual al plazo de ejecución del contrato.

4.9. REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO

El contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio en lo pertinente, Ley 2069 de 2021, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

4.10. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS

Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de este contrato. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstas en la ley 1563 de 2012.

En todo caso, los conflictos que puedan surgir entre las partes, con ocasión de la ejecución del contrato serán resueltos mediante los mecanismos definidos en la ley y la jurisdicción será en consecuencia la de lo contencioso administrativo.

4.11. MULTAS

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la

entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. Serán causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato; c) Por incumplimiento de la obligación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, la ANLA podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes **uno por ciento (1%) del valor total del contrato,** por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la ANLA tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a la ANLA por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

El Contratista autoriza expresamente a la ANLA con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

4.12. PENAL PECUNIARIA

EL CONTRATISTA se obliga para con la ANLA a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la ANLA con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

4.13. EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL

En ningún caso el contrato a celebrarse por medio de este proceso genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del contratista o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado.

4.14. CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la ANLA, pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

4.15. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener a la ANLA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

4.16. IMPUESTOS

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

4.17. CERTIFICACION BANCARIA

El CONTRATISTA, deberá remitir a la ANLA, una vez se le comunique la aceptación de la oferta, certificación bancaria con fecha de expedición **no superior a seis meses.**

4.18. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se entenderá perfeccionado en la fecha de comunicación de la aceptación de oferta por la ANLA, la cual será debidamente publicada en la plataforma del SECOP II. Para su ejecución, se requiere de la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte de la ANLA.

4.19 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del presente contrato se realizará en los términos señalados en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CAPÍTULO QUINTO
DISPOSICIONES FINALES

5.1. VERIFICACIONES

La verificación jurídica de ofertas en el presente proceso estará a cargo de la abogada del Grupo de Gestión Contractual de la ANLA – Sandra Triviño Rodriguez.

La verificación técnica y de la propuesta económica de la oferta, estará a cargo del Coordinador Grupo de Defensa Jurídica – Jorge Luis Gómez Cure.

5.2. DISPOSICIONES FINALES

Se precisa que la presente invitación no contempla lo referente a contratación con Mipyme toda vez que el Decreto 1860 expedido el 24 de diciembre de 2021 (reglamentario de esta materia), establece que las disposiciones contenidas en el, se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición

5.3. ANEXOS DE LA INVITACIÓN: Forman parte de la presente Invitación Pública, los siguientes anexos:

ANEXO – ANEXO TÉCNICO
ANEXO – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
ANEXO – COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
ANEXO – CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL
ANEXO – DECLARACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN LAS LISTAS NACIONALES O INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS
ANEXO – MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El presente documento se entiende aceptado y aprobado con la firma digital de la Ordenadora del Gasto realizada en la Plataforma SECOP II.

Proyectó: Sandra Triviño Rodriguez / Abogada Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Daniel Rodrigo Tarquino Mosquera/ Coordinador Grupo de Gestión Contractual

ANEXO No 01 – ANEXO TÉCNICO

Yo _____ en representación de_____ me comprometo a cumplir los siguientes requerimientos mínimos y obligaciones en caso de ser adjudicatario del contrato derivado del presente proceso de selección cuyo objeto es: *"4-3-20-14 Prestar servicios de vigilancia a diario de los procesos judiciales en los cuales la ANLA haga parte".*

1. **Clasificación de los bienes a adquirir con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas:**

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
92101800	Servicio de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	Orden público y seguridad	Sistemas judiciales

2. **Especificaciones Técnicas**

REPORTE INICIAL

- ✓ Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de este hecho, la ANLA entregará al contratista una base de datos con los procesos judiciales activos con los que cuenta la entidad.
- ✓ Una vez suministrado este insumo el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la base de datos por parte de la ANLA, verificará el contenido de la misma, realizando las actualizaciones a que haya lugar.

ASPECTOS TECNICOS

- ✓ Las condiciones técnicas y tecnológicas del objeto del Proceso de Contratación de vigilancia judicial deben contar como mínimo con las siguientes características para cumplir con un estándar adecuado y óptimas condiciones que garanticen la prestación del servicio y de esta manera garantizarle a la Entidad contratante mitigar cualquier riesgo jurídico. Por esta razón debe contar con un sistema que garantice la generación de informes diarios, mensuales o los que requiera la entidad, siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas. También deberá contar con un sistema de software que permita mantener vigente y actualizada, la información completa de cada proceso judicial, en el que sea parte la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA; dicho software deberá permitir la consulta dinámica en los procesos, donde sus respectivos documentos serán actualizados a través de cualquiera de los mecanismos e instrumentos digitales previamente establecidos por la entidad y con una periodicidad diaria de información de los procesos judiciales.

INFORMES, PRODUCTOS Y PERIODICIDAD

- ✓ El contratista deberá presentar a la ANLA, los informes diarios con los que se alimenta la informacion de los procesos, los informes mensuales y todos aquellos que solicite el supervisor y los que esten definidos en las obligaciones especificas del presente estudio previo; siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas.

  Los informes solicitados por la entidad, deberán contener como mínimo la siguiente información:

  a. Número, clase de proceso, despacho y ciudad al cual pertenece la actuación.
  b. Identificación de las partes procesales
  c. Nombre del apoderado de ANLA
  d. Descripción de la actuación que se informa.
  e. Tipo de actuación
  f. Documento electrónico de la actuación judicial y documentos anexos al mismo, salvo que la decisión judicial no esté disponible, situación que el contratista deberá reportar en el informe, sin

que lo libere de su obligación de entregar el respectivo documento dentro de los términos establecidos por la entidad.

g. Fecha de la notificación de la actuación por parte del despacho judicial
h. Fecha de vencimiento de la actuación.
i. Clase de notificación o actuación que se realiza (personal, por estado, edicto).

Nota: El contratista en la entrega del respectivo informe, en caso de encontrar procesos nuevos en los que la ANLA sea parte, deberá informar al supervisor del contrato de manera inmediata.

SERVICIO DE ALERTA TEMPRANA

✓ El contratista deberá informar mediante correo electrónico al supervisor del contrato con al menos tres (3) días hábiles de anticipación sobre los vencimientos y la agenda de diligencias de los Despachos Judiciales de las respectivas actuaciones procesales.

IDIOMA

✓ Las ayudas, herramientas, documentación y sitios de soporte deben operar y entregarse en idioma español.

TIEMPO DE RESPUESTA

✓ Todo requerimiento técnico, asistencial o directamente relacionado con el funcionamiento de la plataforma, solicitado en forma escrita, verbal o telefónica por la Entidad, deberá ser atendida en el término de una (1) hora siguiente y solucionado máximo a las dos (2) horas, salvo que se demuestre imposibilidad. El contratista deberá adelantar la gestión encomendada e informar inmediatamente el restablecimiento del servicio.

ASISTENCIA GENERAL

✓ El contratista garantizará el mantenimiento y la actualización permanente del sistema, el acceso y la seguridad de la información dentro de la modalidad 7x24 (7 días y 24 horas al día) y proveer un canal de comunicación vía telefónica, web o chat en los horarios de atención de los despachos judiciales que resuelva las inquietudes solicitadas por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA en horario laboral 5x8 (5 días a la semana, 8 horas al día).

CONFIDENCIALIDAD SOBRE MANEJO DE LA INFORMACION

✓ Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información a la cual llegara a tener acceso, en tal virtud adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida, y suscribirá con la Entidad el documento ACTA PARA LA DETERMINACION DEL ALCANCE DEL COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACION

NOMBRE DEL PROPONENTE: _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

Nombre del Representante Legal: _____

C.C.: _____

Autorizo la notificación electrónica a la dirección de correo electrónico_____

ANEXO
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá, D.C., (día, mes y año)

Señores:
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES –ANLA

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No.002 de 2022

Objeto: 4-3-20-14 Prestar servicios de vigilancia a diario de los procesos judiciales en los cuales la ANLA haga parte.

El suscrito _____, identificado con la CC _____ expedida en _____, obrando en mi calidad de _____ en nombre y representación de _____, debidamente autorizado, de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos del presente proceso, someto a consideración de la entidad la propuesta.

Por lo anterior manifiesto bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

1. Esta oferta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Ninguna entidad o persona distinta del firmante tienen interés comercial en esta oferta ni en el contrato probable que de ella se derive
3. Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte del presente proceso.
4. He leído cuidadosamente la invitación pública para la presente contratación y sus adendas, me he enterado suficientemente de las condiciones exigidas y de las circunstancias en las cuales la entidad aceptara la oferta y, en términos generales, de las circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato o los precios de la oferta.
5. No nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en las Leyes. *(Se recuerda al proponente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular oferta)*.
6. No hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial conforme lo estipula el estatuto anticorrupción, ley 1474 de 2011 artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. **NOTA: Si el proponente ha sido objeto durante dicho período de sanciones contractuales (multas, cláusula penal y/o incumplimiento) por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso. En caso de caducidad del contrato, ella genera inhabilidad para contratar por 5 años y por lo tanto deberá atenerse a lo estipulado en el numeral anterior.**
7. A la fecha de presentación de la oferta no nos hallamos en el boletín de responsables fiscales de competencia de las Contralorías, de acuerdo con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
8. Nos comprometemos a ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido en la invitación pública contado a partir de la fecha de iniciación, con posterioridad al perfeccionamiento del contrato, la aprobación de su garantía y/o demás requisitos de orden contractual exigidos para el inicio de su ejecución.
9. La Vigencia de nuestra oferta es por un término de tres (3) meses a partir de su fecha de presentación.
10. Si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a suscribir el mismo y a pagar los impuestos a que haya lugar dentro de los términos señalados para ello.
11. El valor de la oferta es el establecido en la propuesta económica presentada a través de la plataforma SECOP II.
12. Que en términos de lo prescrito en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, acepto ser notificado mediante correo electrónico enviado a la dirección e-mail: _____ (incluir la dirección de correo electrónico en la que recibirá notificaciones).

DATOS DEL PROPONENTE		
Nombre:		**Nit:**
Dirección:		**Correo electrónico:**
Ciudad:	**Teléfono:**	**Fax:**

_____
FIRMA
NOMBRE DE QUIEN FIRMA (Proponente o representante legal o apoderado): _____
DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE QUIEN FIRMA: _____

ANEXO
COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los suscritos: _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, domiciliado en _____, actuando en mi propio nombre (o en representación de _____) que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifestamos la voluntad de asumir el presente **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES adelanta el proceso de Mínima Cuantía No. 002 de 2022 con el objeto de: "4-3-20-14 Prestar servicios de vigilancia a diario de los procesos judiciales en los cuales la ANLA haga parte".
2. Que EL PROPONENTE tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES en el implemento de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.
3. Que el PROPONENTE tiene interés en el proceso de selección referido en el primer considerando, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES:

PRIMERA: Declaro bajo la gravedad del juramento no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política ni en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.
SEGUNDA: Declaro que toda la información que suministré y suministraré a la Entidad es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato.
TERCERA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.
CUARTA: Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el Invitación pública.
QUINTA: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente proceso, las adendas, así como las aclaraciones que se realizaron a la invitación, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

COMPROMISOS:

PRIMERO: Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de la Entidad, y si ello no fuere posible renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.
SEGUNDO: Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.
TERCERO: Me comprometo a suministrar a la Entidad cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.
CUARTO: Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en la Invitación pública y en el contrato.
QUINTO: Me comprometo a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato resultante del presente proceso de selección.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, se suscribe en la ciudad de _____ el día ___ de _____

EL PROPONENTE
_____
FIRMA
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
NIT:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
CIUDAD:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:

ANEXO
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

Bogotá, D.C., (día, mes y año)

Señores:
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES –ANLA

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No. 002 de 2022

OBJETO: 4-3-20-14 Prestar servicios de vigilancia a diario de los procesos judiciales en los cuales la ANLA haga parte.

_____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____expedida en _____, actuando en calidad de _____ (Representante Legal o Revisor Fiscal) de _____, manifiesto que:

En los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la entidad que represento ha efectuado durante los últimos 6 meses oportunamente los aportes a su cargo en materia de seguridad social y obligaciones parafiscales, y así mismo a la fecha se encuentra al día en el pago de los mismos.

Bogotá D.C.,

Fecha:
Cordialmente,

_____
FIRMA DEL DECLARANTE
Nombre: _____
C.C. _____
Empresa que representa
Nombre: _____
NIT. _____

ANEXO
DECLARACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN LAS LISTAS NACIONALES O INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS

Bogotá, D.C., (día, mes y año)

Señores:
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES –ANLA

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No. 002 de 2022

OBJETO: 4-3-20-14 Prestar servicios de vigilancia a diario de los procesos judiciales en los cuales la ANLA haga parte.

Yo _____ en mi propio nombre y/o en representación de_____, declaro bajo la gravedad del juramento que a la fecha _____ no estoy incluido en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. De igual manera, bajo la gravedad del juramento manifiesto que la empresa _____, que represento NO se encuentra a la fecha, incluida en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

_____
FIRMA DEL DECLARANTE

Nombre: _____
C.C. _____
Empresa que representa
Nombre: _____
NIT. _____

ANEXO

MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

_____. , identificado con la C.C. No._____ de _____. , y vecino de _____ , obrando en representación de la sociedad , domiciliada en la ciudad de . y . , identificado con la C.C. No._____ de _____ . , y vecino de ____ , obrando en representación de la sociedad , _____domiciliada en la ciudad de_____ , hemos decidido conformar una (Unión temporal o Consorcio) (indicar el nombre del consorcio o la Unión Temporal que se conforma) en los términos que estipula la Legislación y, especialmente lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que se hace constar en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: La (Indicar el nombre de la Unión Temporal o Consorcio) se conforma con el propósito de presentar propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato resultante ante (señalar la entidad), en relación al proceso de _____ No. ___ y _____ cuyo objeto es "_____"

CLÁUSULA SEGUNDA: La participación en la (Indicar el nombre de la Unión Temporal o Consorcio) que se acuerda, será del % para _____ y del % para…… (En el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución d el contrato), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

CLÁUSULA TERCERA: (Integrante) e (Integrante), responderán en forma solidaria y mancomunada por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado.

CLÁUSULA CUARTA: Se acuerda que ____(Integrante)___ y ___(Integrante)___, atenderán en forma conjunta todas las obligaciones y deberes asumidos en la respectiva propuesta en los diferentes aspectos allí contenidos, delegando la representación y respectiva coordinación de la (Unión Temporal o Consorcio) en cabeza de _____, como representante legal de (Integrante) y de esta (Unión Temporal o Consorcio). (Indicar las facultades de representación)

CLÁUSULA QUINTA: La duración de esta (Unión Temporal o Consorcio) se extenderá por todo el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y cinco (5) años más, según lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. (Ver numeral 4.1.4)

CLÁUSULA SEXTA: Las responsabilidades que se desprendan de esta (Unión Temporal o Consorcio) y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas por la Ley 80 de 1993 para la (Unión Temporal o Consorcio). La Unión Temporal o Consorcio, no podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato, sin el consentimiento previo y escrito por parte de la Entidad.

CLAUSULA SEPTIMA: Para efectos del pago, en relación con la facturación manifestamos: ____

En constancia de aceptación y compromiso, se firma el presente documento por los que en el intervienen, el día __ del mes ____de _____ en la ciudad de _____